

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	DIVISION VUOPT
15 MAY 2003	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
11 JUN 2003

DIVISION VUOPT

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION OFICINA GENERAL DE PARTES
Nº 330
17 JUN 2003
TRAMITE SA 03 en JAK

REF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

RESOLUCION N° 10

SANTIAGO, 14 MAY 2003

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley N° 18.838;
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- c) La solicitud presentada por la empresa **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**, según ingreso CNTV N°510, de fecha 30 de agosto de 1999;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 06 de mayo de 2002 y 07 de abril de 2003;
- e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°34129/C, de fecha 24 de junio de 1999, N°37633/C, de fecha 19 de octubre de 1999, N°32326/C, de fecha 25 de abril de 2000, N°36599/C, de 26 de diciembre de 2001, N°32477/C, de fecha 23 de abril de 2002 y N°31337/C, de fecha 24 de marzo de 2003;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3º de la resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y el oficio ORD N°41962, de 12 de noviembre de 2001, de esa Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

I. Que la empresa **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**, RUT N°96.901.610-9, por presentación según ingreso CNTV N°510, de 30 de agosto de 1999, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales lla-

DEVUELTO CON OFICIO

05.06.2003 0234483

TOMADO PARA...
POR ORDEN DEL CONSEJO...
GENERAL DE LA REPUBLICA

IV. Que al referido Concurso Público postularon, además, las peticionarias UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRES BELLO, ingreso CNTV N°496 y TRUTH IN COMMUNICATIONS S.A., ingreso CNTV N°509, ambos de fecha 30 de agosto de 1999.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 06 de mayo de 2002, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó **adjudicar** en licitación pública a la empresa **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°32477/C, de fecha 23 de abril de 2002.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de enero de 2003, en el Diario Oficial y en el Diario "La Nación" de Santiago. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 07 de abril de 2003 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva, otorgando a la empresa **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 07 de abril de 2003, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de UHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y área de servicio que se indicará, a la empresa **INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S.A.**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| - CANAL DE TRANSMISION | : | C 25 (536 - 542) Mhz. |
| - SEÑAL DISTINTIVA | : | XRB - 130. |
| - POTENCIA MAXIMA | : | |
| - Video | : | 10.000 Watts |
| - Audio | : | 1.000 Watts |
| - NORMA | : | CCIR - M/NTSC. |
| - TIPO EMISION VIDEO | : | 6M00C3FN. |
| - TIPO EMISION AUDIO | : | F3EHF. |
| - UBICACION DE LOS ESTUDIOS | : | Calle Eduardo Castillo Velasco
N°1295, comuna de Ñuñoa, Región |

- UBICACION DE LA PLANTA TRANSMISORA : Cerro San Cristóbal, coordenadas geográficas latitud 33° 25' 15" Sur y longitud 70° 37' 55" Oeste, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana.
- MARCA TRANSMISOR : ABE, año 1999, modelo TX/RP10000.
- TIPO DE ANTENA : Arreglo de 8 antenas tipo panel, orientadas en pares de antenas (2), en los siguientes acimuts: 0°, 90°, 180° y 270°. Cada panel de antena está formado por 8 dipolos de media onda, con panel reflector.
- MARCA DE LA ANTENA : ALDENA, año 1999, modelo ATU.08.07.420.
- GANANCIA MAXIMA ANTENA : 8,0 dBd.
- DIAGRAMA DE RADIACION : Omnidireccional.
- POLARIZACION : Horizontal.
- COTA DE LA BASE DE LA TORRE :: 875 Metros.
- ALTURA CENTRO DE RADIACION: 45 Metros.
- ZONA DE SERVICIO : Ciudad de Santiago, Región Metropolitana
- ZONA DE PROTECCION : Definida por el contorno Clase B o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 65 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 420 días, previa la autorización correspondiente. Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




PATRICIA POLITZER
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

PP/Lep.